

Artículos transitorios

Artículo primero. - El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

Artículo segundo. - Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3° del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253, y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales, constituidas conforme a la ley N° 19.418.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. - María Carolina Plaza Guzmán, Alcaldesa.

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

POSTERGA OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES EN ZONAS QUE INDICA

Núm. 817.- Villarrica, 3 de agosto de 2011.-
Vistos:

1. El decreto alcaldicio N° 935, de fecha 07.09.2010, que postergó el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses.

2. El decreto alcaldicio N° 1.329 de fecha 13.12.2010 que prorrogó el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses.

3. El decreto alcaldicio N° 388, de fecha 31.03.2011 que prorrogó por segunda vez el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de cuatro meses.

4. El artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5. El certificado N° 498, de fecha 30 de marzo de 2011, de la Directora de Obras Municipales.

6. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1°. Que, el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.

2°. El Plan Regulador Comunal de Villarrica, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvia y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal; los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.

3°. Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.

4°. El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.

5°. Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, resultando altamente inconveniente para el desarrollo comunal, que durante la tramitación de la modificación de las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 se aprobaran proyectos que no estén en concordancia con la nueva normativa a aplicar.

Decreto:

Postérgase el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual

Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese, en el Diario Oficial de la República de Chile y en un diario de mayor circulación de la comuna. - Pablo Astete Mer-moud, Alcalde. - Néstor Burgos Riquelme, Secretario Municipal.

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia**CONSULTA DE RTC S.A. SOBRE EL DERECHO A IMPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS MARCA "NÉMESIS"**

En los autos Rol NC N° 396-11, caratulados "Consulta de RTC S.A. sobre el derecho a importar y comercializar productos marca "Némesis", con fecha dos de agosto de dos mil once, ha ordenado publicar en extracto la siguiente resolución, de igual fecha:

Dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31° del texto en vigor del decreto ley N° 211, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005, respecto de la consulta de RTC S.A. sobre su derecho a importar y comercializar alarmas y otros accesorios para automóviles bajo la marca Némesis.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y además en un diario con circulación en la Región Metropolitana, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 1), del citado decreto ley N° 211, a costa de la consultante. La consulta y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio web de este Tribunal (www.tdlc.cl).

Notifíquese, mediante oficio, a la Fiscalía Nacional Económica, al Instituto Nacional de Propiedad Industrial, al Servicio Nacional del Consumidor y a la Confederación de Producción y Comercio, a fin de que éstos, así como otros que también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estimare necesario.

Pronunciada por los Ministros Sr. Tomás Menchaca Olivares, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic y Sr. Julio Peña Torres. - Alejandro Domic Segulich, Secretario Abogado.

DECRETO ALCALDICIO N° 817.- /

VILLARRICA, 03 de Agosto de 2011

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 935 de fecha 07.09.2010 que postergó el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1329 de fecha 13.12.2010 que prorrogó el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses.
3. El Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 31.03.2011 que prorrogó por segunda vez el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de cuatro meses.
4. El Artículo 117 de la **Ley General de Urbanismo y Construcciones**, en concordancia el Artículo 1.4.18 de la **Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**.
5. El Certificado N° 498 de fecha 30 de Marzo de 2011 de la Directora de Obras Municipales.
6. Las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1°) Que, el **Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica** para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
VILLARRICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

- 2º) El **Plan Regulador Comunal de Villarrica**, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvias y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal; los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.
- 3º) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.
- 4º) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la **Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica**, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.
- 5º) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, resultando altamente inconveniente para el desarrollo comunal, que durante la tramitación de la Modificación de las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 se aprobaran proyectos que no estén en concordancia con la nueva normativa a aplicar.

DECRETO:

POSTERGASE, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
VILLARRICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA COMUNA.



NÉSTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE

PAM/NBR/PLO/VMA/AAV

Distribución:

- CONCEJO MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- ASESORIA JURIDICA
- DIRECCION DE CONTROL
- SECPLAN
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- ARCHIVO

